

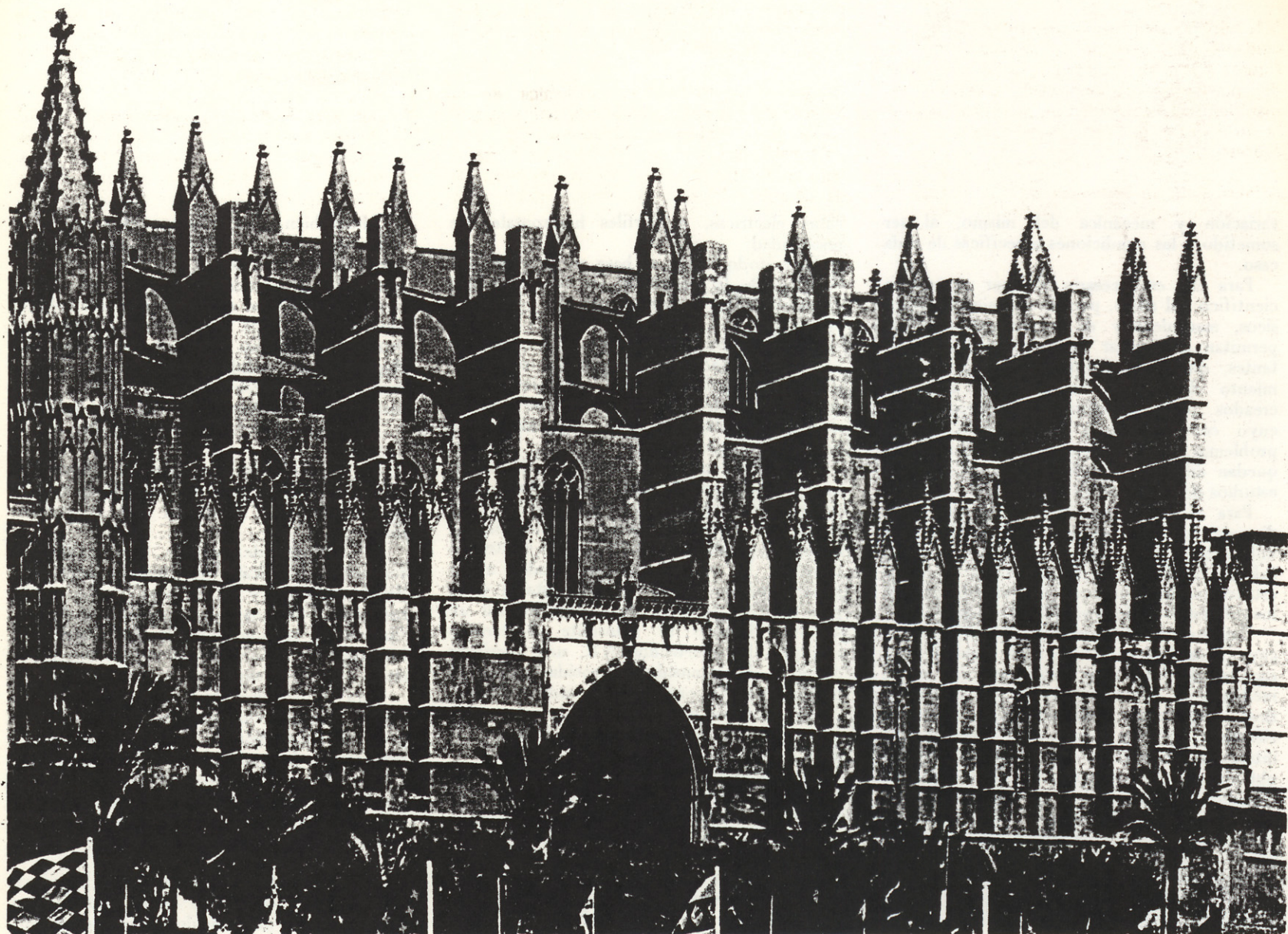


Foto: Casa Planas.

Vista de la maravillosa fachada lateral al mar, de la catedral de Palma de Mallorca.

## DECLARACION DE PALMA

Promovido por el "Archivo Histórico" y el "Centro Guillem Sagrera" del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares y patrocinado por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España se han reunido en Palma de Mallorca durante los días 4, 5 y 6 de mayo de 1972, representantes de todos los servicios culturales y archivos históricos de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España, estableciendo las siguientes conclusiones:

## 1. Consideraciones generales

1.1. Ante la expansión incontrolada de las ciudades y el deterioro y destrucción de la riqueza cultural, arquitectónica y ambiental del patrimonio nacional, se ha puesto de manifiesto la incapacidad de los organismos de la Administración para hacer frente a este proceso.

Asimismo los profesionales de la arquitectura han perdido toda capacidad de intervención ordenadora en dicho crecimiento, apareciendo estos hechos como una característica más de la crisis de la forma liberal de la profesión.

Las causas profundas que provocan esta situación —especulación del suelo, ingerencia de los intereses privados en las decisiones del poder público y una mercantilización de la cultura basada en el prestigio académico o en la mixtificación de los valores populares— tienen un alcance global que desborda cualquier actuación sectorial y limitada.

Esta resolución global no es alcanzable sino con transformaciones de carácter estructural, por lo que se oculta la inevitable contradicción en la que se moverán las acciones de defensa del patrimonio arquitectónico, urbanístico y ambiental, en tanto se produzcan en el actual marco social.

1.2. Afirmamos, sin embargo, el valor permanente de la arquitectura como hecho de creatividad y como manifestación física de la vida social del hombre. Estos valores constituyen un patrimonio cuya supervivencia es una necesidad inalienable y una responsabilidad colectiva.

1.3. La explícita función social encomendada a los Colegios de Arquitectos no puede quedar ajena a la realidad de estos fenómenos.

Su compromiso deberá producirse, en primer lugar, asumiendo un papel crítico que clarifique y oriente los términos de esta problemática, cuya responsabilidad recae explícitamente en nuestra profesión.

En segundo lugar, se advierte la necesidad de una función docente —una actividad de reciclaje— que los colegios deben asumir como concienciación y formación de los profesionales a lo largo de toda su vida, a fin de mantener un nivel de competencia profesional acorde con las exigencias progresivas del desarrollo de la cultura moderna.

En tercer lugar, aún cuando los Colegios de Arquitectos no deben descargar a la Administración de sus responsabilidades y funciones en la defensa de este patrimonio, pueden, en cambio —junto a su función crítica— ofrecer y desarrollar experiencias piloto que ilustren diversas posibilidades de resolución de la problemática planteada.

## 2. Exigencias ante la Administración

2.1. A causa de la dimensión urbana de la arquitectura, sólo a través de la integración

funcional, espacial y democrática de los sitios, conjuntos y monumentos en la ciudad será el medio eficaz para asegurar su protección y puesta en valor.

Frente a la concepción académica de la defensa del patrimonio entendida como restauración más o menos arqueológica o pintoresca, en función de una cultura de prestigio oficial o bajo las fuertes solicitaciones de una demanda de consumo turístico evasivo, planteamos la necesidad de una concepción que parte de la reutilización social de los monumentos y sitios desempeñando un papel activo en la vida cultural de la ciudad.

2.2. Será necesario que la Administración en su política de planeamiento tenga ya en cuenta, desde el momento de la concepción de los planes, el establecimiento y coordinación de estudios concertados con los organismos interesados en la protección del patrimonio a nivel nacional, regional y local.

2.3. Por todo ello, la protección del patrimonio debe constituir definitivamente y de ahora en adelante, uno de los elementos determinantes de una auténtica política de planeamiento urbano y territorial.

2.4. En cuanto al aspecto legislativo, vista la ineficacia y la transgresión frecuente de las leyes vigentes consideramos necesario:

a) la aplicación, estricta e insoslayable de dicha legislación vigente, aportando la fuerza necesaria para respaldar la obligatoriedad de su cumplimiento, sin que ello impida la necesaria actualización de los aspectos anacrónicos o inexistentes.

b) Que se arbitren las previsiones fiscales, financieras y administrativas para su real puesta en práctica.

c) Que se establezca una organización regional y local eficaz, dotada con personal competente y medios financieros, a fin de garantizar una gestión descentralizada y coherente con la diversidad de necesidades de las distintas culturas del país.

## 3. Exigencias de los Colegios de Arquitectos.

A partir de las anteriores consideraciones los Colegios de Arquitectos deberán tomar las medidas concretas que, respondiendo a los presupuestos enunciados, se concretan en los siguientes extremos:

3.1. La creación de organismos del tipo de los llamados "Archivos Históricos" ensayados ya en algunas demarcaciones colegiales que tengan como finalidad específica la defensa del patrimonio y la investigación histórica.

3.2. A tenor de las diversas características que la defensa del patrimonio implica en cada región, parece necesario plantear estos servicios con la flexibilidad suficiente para la consecución de aquellos objetivos.

3.3. La consecución de una coordinación entre todos los "Archivos Históricos" así como la elaboración de una política general, constituye el objetivo de la próxima etapa a desarrollar en reuniones sucesivas.

3.4. La garantía de continuidad y profundidad de estos trabajos sólo puede asegurarse mediante dotación presupuestaria adecuada. A tal efecto, se ha podido evaluar que para un mínimo de profesionalidad y consistencia de la labor a desarrollar, deben estimarse los recursos por lo menos en un 2 por ciento de los presupuestos globales de cada Colegio.

3.5. La creación de estos servicios colegiales deberá plantearse como una forma de trabajo profesional y no sólo como marginal actividad complementaria. Esta profesionalización será, por otro lado, la garantía más efectiva de materializar aquella función docente que para los Colegios se reclamaba.

3.6. Esta función protectora no puede desarrollarse sin una base de investigación suficiente sobre la temática de la Historia de la Arquitectura entendida como apoyo científico de esta labor.

3.7. Será, por otra parte, necesario que los Colegios, para dar cumplimiento a la presente Declaración, incluyan como norma deontológica la correcta y cualificada intervención de los profesionales en monumentos, sitios y conjuntos, arbitrando para ello formas específicas de control en el visado y responsabilizándose de la actuación de los profesionales de la administración que trabajen en los campos de la defensa del patrimonio.

3.8. Para la consecución de estos fines es imprescindible la utilización de los medios de comunicación (prensa, recursos legales ante la administración, actividades culturales tales como conferencias, exposiciones, publicaciones, etc.) para conseguir estados de opinión pública y sensibilización general que aclaren los objetivos propuestos.

De igual importancia será la concurrencia de los Colegios en los procesos administrativos que afecten a la defensa del patrimonio a través del ejercicio de recursos legales y de cuantos procedimientos permita la legislación vigente.

No puede ignorarse que en las actuales circunstancias estas formas de actuación aparecen como las únicas que garantizan la eficacia de la función social deseada.

Por todo ello acordamos remitir estas conclusiones a los Colegios Oficiales de Arquitectos de España, a los organismos competentes de la Administración y a la opinión pública para que, con carácter de urgencia, se adopten todas las medidas necesarias para la puesta en marcha de cuanto se ha señalado.

Palma de Mallorca, 6 de mayo de 1972.